SESIÓN ORDINARIA Nro. 008-2010

Al ser las diecinueve horas catorce minutos del jueves veinticuatro de junio de dos mil diez, en el Salón de Sesiones "**José Figueres Ferrer**", una vez comprobado el quórum estructural, inicia la Sesión Ordinaria Nro. 008-2010 del Concejo de Curridabat, período 2010 – 2016, con la asistencia siguiente:

REGIDORES PROPIETARIOS: Guillermo Alberto Morales Rodríguez, quien preside; Edwin Martín Chacón Saborío, Vicepresidente; Paula Andrea Valenciano Campos; María Eugenia Garita Núñez, José Antonio Solano Saborío, Olga Marta Mora Monge y Ana Isabel Madrigal Sandí.

REGIDORES SUPLENTES: Jimmy Cruz Jiménez, Roy Barquero Delgado, Dulce María Salazar Cascante, Marixabeth (cc Maritzabeth) Arguedas Calderón y Esteban Tormo Fonseca.

También se contó con la presencia de los señores y señoras, Síndicos y Síndicas: **Distrito Curridabat:** Carlos Castro Abdelnour, **Propietario. Distrito Granadilla:** Virgilio Cordero Ortiz. **Propietario;** Fabiola Flores Marchena, **Suplente. Distrito Sánchez:** Sergio Gonzalo Reyes Miranda, **Propietario. Distrito Tirrases:** Marita Solano Quesada.

ALCALDE MUNICIPAL: Edgar Eduardo Mora Altamirano. **SECRETARIO MUNICIPAL:** Allan P. Sevilla Mora.- **OTROS FUNCIONARIOS:** Lic. Mario Chaves Cambronero, Asesor Legal.

TRANSITORIO 1: AUDIENCIA FUNDACIÓN GUSTAVO ADOLFO GONZÁLEZ MORA – ELENA LORÍA ZÚÑIGA – HI HOBBY ES VIVIR.-

Se atiende al señor Luis Gustavo González Fonseca. Director de la Fundación "Gustavo Adolfo González Mora - Elena Loría Zúñiga - MI HOBBY ES VIVIR" quien explica que la misma fue conformada por un grupo de familias que sufrieron en común con alguna persona enferma y como en su caso, de un niño de 9 años, que falleció el pasado 9 de marzo, luego de luchar contra el cáncer durante cinco años. Añade que posterior al lamentable deceso, se sucedieron una serie de elementos, como lo fue el hecho que la señora Presidenta de la República, Licda. Laura Chinchilla Miranda, mencionase su nombre en el discurso de Toma de Posesión, el 8 de mayo del año en curso, circunstancia que llamó poderosamente la atención en su familia, pues nunca han tenido afinidad hacia algún partido específico, sobre todo en ese período, porque también debían velar por su otra hija. El interés de la Fundación no radica en llenarse de dinero o artículos suntuosos, ni tampoco aspiran a tener una bodega llena de alimentos. Por el contrario, consiste en una preocupación por otros párvulos con esa misma enfermedad, muchos de los cuales pasan a la etapa de encontrarse desahuciados y generalmente, son de escasos recursos, por lo que requieren la colaboración de aquellos que la vida ha premiado con una profesión o un trabajo estable, pues en estas familias hay médicos, psicólogos, abogados, etc. El lunes pasado - relata - pudieron ayudar con medicamentos y un diario a una señora que está en fase terminal y que es madre de dos niños, porque el padre se ha dedicado a la atención de la enferma y de sus hijos a la vez. El motivo de su visita es el de solicitar al Concejo, el nombramiento del señor Edwin Martín Chacón Saborío, conocido de su familia y casi como un tío para Gustavo Adolfo, totalmente concientizado de la labor que realizan, como representante municipal en la Fundación.

Expuesto lo anterior, el Regidor **Edwin Martín Chacón Saborío**, afirma tener conocimiento de causa respecto de ese ejemplo de vida que fue Gustavito y que trasciende más allá del tiempo y de su propia familia. Por su puesto, manifiesta estar en total disposición de colaborar con la fundación e insta para que en conjunto se preste la cooperación necesaria. La **Presidencia** se permite felicitar al Lic. González Fonseca, por su entereza a pesar del dolor que le embarga por la pérdida de un hijo, para tomar la iniciativa. Solicita el respaldo de los compañeros y compañeras. El Regidor **José Antonio Solano Saborío** destaca la importancia de este tipo de alicientes para la gente, en alguien que puede comprender desesperación ante la enfermedad o peor aún, la pérdida

de un hijo o hija. Ofrece el apoyo de su Fracción y felicita al Lic. González Fonseca, al considerar que su valentía y sacrificio le enaltece.

El señor **Alcalde** agradece que se haya escogido a Curridabat como domicilio al igual que la propuesta de nombrar al Chacón Saborío, porque el hecho que sea regidor, facilita a coordinar acciones.

Para finalizar, explica el señor González Fonseca, que el nombre de Elena Loría Zúñiga, es también en homenaje a una niña de escaso un año, cuya familia atravesó idéntica situación. De ahí que junto a la suya, decidieron promover esta idea.

CAPÍTULO 1º.- REVISIÓN Y APROBACIÓN DE ACTAS ANTERIORES.-

ARTÍCULO 1º.- REVISIÓN Y APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA Nro. 007-2010.-

19:31 ACUERDO Nro. 1.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA Nro. 007-2010.- A las diecinueve horas treinta minutos del veinticuatro de junio de dos mil diez.- En votación unánime, se tiene por aprobada el acta de la sesión ordinaria Nro. 008-2010.

ARTÍCULO 2º.- REVISIÓN Y APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA Nro. 003-2010.-

19:31 ACUERDO Nro. 2.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA Nro. 007-2010.- A las diecinueve horas treinta y un minutos del veinticuatro de junio de dos mil diez.- En votación unánime, se tiene por aprobada el acta de la sesión extraordinaria Nro. 003-2010.

Para esta votación participa el Regidor Roy Barquero Delgado, en sustitución de la compañera Paula Andrea Valenciano Campos, quien se excusa por no haber estado presente en esa sesión.

CAPÍTULO 2º.- INFORMES.-

ARTÍCULO 1º.- INFORME COMISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS.-

Se da lectura al informe rendido por la Comisión de Asuntos Jurídicos, según reunión del lunes 21 de junio de 2010, momento en el que se permiten los ediles **José Antonio Solano Saborío** y **Olga Marta Mora Monge**, interponer **MOCIÓN DE ORDEN** que literalmente dice:

"Fundamento: El informe de la Comisión de Asuntos Jurídicos del 21 de junio del 2010, contempla una variedad de temas y de recomendaciones. **Petitoria:** Que por la misma diversidad de temas incluidos en este informe, se conozca y se vote de forma separada, pues de antemano reconocemos algunos temas que son probablemente de consenso."

19:33 ACUERDO Nro. 3.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- APROBACIÓN DE MOCIÓN DE ORDEN.- A las diecinueve horas treinta y tres minutos del veinticuatro de junio de dos mil diez.- Vista la MOCIÓN DE ORDEN que se formula y sometida ésta a votación, por unanimidad se acuerda darle aprobación, para que en consecuencia, se conozca y se vote separadamente, dictamen por dictamen del informe de la Comisión de Asuntos Jurídicos.

Conforme lo expuesto, se da lectura al informe en los términos acordados. Para los efectos, el resumen de cada dictamen:

<u>Primero:</u> Oficio SCMC 200-05-2010 de Secretaría Municipal, sobre de la denuncia formulada por el señor Walter Carvajal Álvarez, contra la junta de educación de la Escuela Centroamérica y de la cual informó en sesión ordinaria Nro. 002-2010, del 11 de mayo de 2010.-

Recomendación: Hecha la valoración del caso y con base en los antecedentes descritos supra, esta Comisión recomienda sencillamente tomar nota, en vista de que el asunto planteado se encuentra todavía en trámite del Tribunal Contencioso Administrativo, en su condición de superior jerárquico impropio del Concejo Municipal.

Segundo: Oficio SCMC-194-05-2010 de la Secretaría Municipal, en que se consigna traslado según artículo único, capítulo 3º del acta de la sesión ordinaria Nro.003-2010 que literalmente dispone: 10.- AUDIORÍA INTERNA.- Oficio AIMC-083-2010 donde se refiere al acuerdo de la Sesión acuerdo del 11 de mayo de 2010 en el que se deroga acuerdo 11 de agosto del 2009 sobre una regulación administrativa que permite al auditor tramitar directamente ante la Alcaldía o bien con el jefe de recursos humanos, vacaciones o permisos sin goce de sueldo que requiera en forma urgente y que no fueran mayores a tres días. Al particular alega que el acuerdo en mención se emitió con fundamento en criterios vertidos por la Procuraduría General de la República, así como de la Contraloría General de la República en el sentido que el cuerpo colegiado puede delegar ese tipo de permisos en la administración, dado que la reunirse el Concejo una vez por semana, deja en indefensión al auditor, afectándole negativamente con respecto a otros funcionarios. En vista de esto, solicitar reconsiderar el acuerdo mencionado, y dejarlo sin efecto, dado que le afecta negativamente y le deja en indefensión y dejar, sin tener a quien recurrir en caso de urgente necesidad de licencia, lo que no está vedado a otros funcionarios municipales.

Recomendación: Estima la comisión que el acuerdo por el señor Auditor cuestionado, obedece a una disposición facultativa que se sustenta en la Ley General de Control Interno y la más reciente modificación al Código Municipal, sobre la escala jerárquica de las municipalidades, de antemano vislumbrada por la Sala Primera de la Corte Suprema de Justicia, en la resolución de citas.

Además, siendo la Auditoría Interna, una razonable garante "de que la actuación del jerarca y la del resto, de la administración se ejecuta conforme al marco legal y técnico y a las prácticas sanas" (Artículo 21 de la Ley General de Control Interno, Nro. 8292) resulta sorprendente que recurra a la figura del fraccionamiento de vacaciones que expresamente prohíbe el ordenamiento jurídico, pues suficientes elementos existen en la normativa misma, para justificar aquellos casos de imperiosa necesidad o urgencia. En función de lo antes dicho, se recomienda mantener el acuerdo de reiterada cita.

<u>Tercero:</u> Oficio SCMC 203-05-2010 de la Secretaría Municipal en que se comunica el traslado de la gestión planteada por la señora Laura Delgado Fernández, según consta en sesión ordinaria Nro. 004-2010, del 27 de mayo de 2010, para que se le dé un pronunciamiento sobre el status de la calle "La Única", sita en Granadilla Sur.

Recomendación: Contestar a la señora Laura Delgado Fernández que en relación a la denominada Calle La Única de conformidad con lo que dictamina la Dirección de Planeamiento Territorial y con base en el estudio registral correspondiente la naturaleza jurídica de la misma es de "Servidumbre de paso ". Por lo de conformidad con el Código Civil y la jurisprudencia patria se definen las servidumbres como derechos reales en cosa ajena o en re aliena. Constituyen un poder real sobre un predio ajeno para servirse de el parcialmente en algún aspecto. Las servidumbres recaen a favor y a cargo únicamente de fundos. El inmueble que la sufre se denomina predio sirviente y el que la disfruta predio dominante.

Que así las cosas, dada la naturaleza registral y por tanto legal de la Calle La Única, la Municipalidad de Curridabat reconoce que la misma es "una servidumbre de paso "y por tanto un derecho real que debe respetar y no es por tanto pública a los fines de realizar obra pública en el sitio.

<u>Cuarto:</u> Oficio SCMC 214-06-2010 de la Secretaría del Concejo, donde se comunica traslado de la moción en la que se propone modificar el artículo 67 del Reglamento de Orden, Dirección y Debates del Concejo, para que en adelante se lea:

"ARTÍCULO 67: Los informes o dictámenes de comisión serán entregados en formato electrónico antes de las 16:00 horas del día en que se celebrará la sesión del Concejo, con el fin de que se pongan en conocimiento de todos los miembros del cuerpo colegiado y se incorporen en el Orden del Día."

Recomendación: La comisión considera prudente deslindar de la norma propuesta a aquellos ediles que no tengan acceso a un medio electrónico, en cuyo caso, bastaría con agregar la excepción al texto, para que quede así:

"ARTÍCULO 67: Los informes o dictámenes de comisión serán entregados en formato electrónico antes de las 16:00 horas del día en que se celebrará la sesión del Concejo, con el fin de que se pongan en conocimiento de todos los miembros del cuerpo colegiado y se incorporen en el Orden del Día, salvo en el caso de aquellos que no tengan acceso a un medio electrónico, a quienes se les entregará una copia física si así lo hacen saber."

Quinto: Oficio SCMC 217-06-2010 de la Secretaría del Concejo, sobre la propuesta hecha por el señor Alcalde, para modificar el perfil del puesto de "Profesional Analista" de modo que se especifique "Topógrafo o afín. Categoría 11". La explicación de esta iniciativa, según el informe, fue ampliada por el Lic. Víctor Julio Román Jiménez, Jefe del Departamento de Recursos Humanos.

<u>Recomendación:</u> Aprobar la modificación del perfil de la plaza de Profesional Analista ya mencionada, con sujeción al criterio de la asesoría legal de planta.

Este criterio, mediante oficio ALMC 047-06-2010 dirigido al Lic. Víctor Julio Román Jiménez, se adjunta al dictamen y dice: "En atención a su oficio RAMC 152-06-2010 de fecha 23 de junio de 2010, relacionado con el cambio que se pretende hacer la plaza de Profesional Analista — Topografía, en donde se hace una pequeña variación en cuanto al requisito académico de puesto, a efecto de que el mismo no solo especifique que sea Licenciatura en Topografía, sino que aplique también para cualquier otra "carrera afín con las funciones del puesto", ésta asesoría se sirve indicarle que no tenemos objeción alguna que hacerle a la citada propuesta, pues es acorde con los principios de valoración y selección de personal, en cuanto a ajustes técnicos a realizar para mantener actualizados los requerimientos de las nuevas necesidades del personal municipal."

19:48 ACUERDO Nro. 4.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- DENUNCIA DE WALTER CARVAJAL ÁLVAREZ CONTRA JUNTA DE EDUCACIÓN ESCUELA CENTROAMÉRICA.- A las diecinueve horas cuarenta y ocho minutos del veinticuatro de junio de dos mil diez.- Leído que fuera el dictamen de la Comisión de Asuntos Jurídicos, respecto de la denuncia incoada por Walter Carvajal Álvarez, contra la Junta de Educación de la Escuela Centroamérica, y en vista de que el asunto planteado está vinculado con el veto accionado por el señor Alcalde, el cual se encuentra todavía en trámite del Tribunal Contencioso Administrativo, bajo el expediente Nro. 10-000986-1027-CA, por decisión unánime se acuerda simplemente, tomar nota.

19:49 ACUERDO Nro. 5.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- GESTIÓN DEL LIC. MANUEL E. CASTILLO OREAMUNO PARA DEJAR SIN EFECTO ACUERDO MUNICIPAL.- A las diecinueve

horas cuarenta y nueve minutos del veinticuatro de junio de dos mil diez.- Visto el dictamen emanado de la Comisión de Asuntos Jurídicos y; CONSIDERANDO:

- 1. Que por acuerdo Nro. 17 consignado en artículo 3º, capítulo 6º, del acta de la sesión ordinaria Nro. 002-2010, que a su vez, deroga por improcedente el acuerdo Nro. 38 de las 20:45 horas del 11 de agosto de 2009, de la sesión ordinaria Nro. 172-2009, en tanto autorizaba a la Auditoría Interna a coordinar directamente con el Alcalde Municipal, como administrador general y jefe de las dependencias municipales e incluso con el jefe de Recursos Humanos, cuando requiriese no más de 3 días de vacaciones o licencias en forma inmediata.
- 2. Que mediante oficio AIMC 083-2010, el Lic. Manuel E. Castillo Oreamuno, Auditor Interno, arguye que el acuerdo en mención se emitió con fundamento en criterios vertidos por la Procuraduría General de la República, así como la Contraloría General de la República, en el sentido que el cuerpo colegiado puede delegar ese tipo de permisos en la administración, dado que al reunirse el Concejo una vez por semana, deja en indefensión al auditor, afectándole negativamente con respecto a otros funcionarios. En vista de esto, solicita reconsiderar el acuerdo mencionado y dejarlo sin efecto, dado que le afecta negativamente y le deja en indefensión, sin tener a quién recurrir en caso de urgente necesidad de licencia, lo que no está vedado a otros funcionarios municipales.
- 3. Para la comisión, el acuerdo por el señor Auditor cuestionado, obedece a una disposición facultativa que se sustenta en la Ley General de Control Interno y la más reciente modificación al Código Municipal, sobre la escala jerárquica de las municipalidades, de antemano vislumbrada por la Sala Primera de la Corte Suprema de Justicia, en la resolución de citas.

Además, estima que, siendo la Auditoría Interna, una razonable garante "de que la actuación del jerarca y la del resto de la administración, se ejecuta conforme al marco legal y técnico y a las prácticas sanas" (Artículo 21 de la Ley General de Control Interno, Nro. 8292) resulta sorprendente que recurra a la figura del fraccionamiento de vacaciones que expresamente prohíbe el ordenamiento jurídico, pues suficientes elementos existen en la normativa misma, para justificar aquellos casos de imperiosa necesidad o urgencia. En función de lo antes dicho, recomienda mantener el acuerdo de reiterada cita.

POR TANTO:

Una vez sometido a votación el dictamen, por decisión unánime se acuerda darle aprobación y consecuentemente, mantener el acuerdo Nro. 17 consignado en artículo 3º, capítulo 6º, del acta de la sesión ordinaria Nro. 002-2010, con base en los razonamientos expuestos.

19:50 ACUERDO Nro. 6.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- GESTIÓN DE LA SEÑORA LAURA DELGADO FERNÁNDEZ.- A las diecinueve horas cincuenta minutos del veinticuatro de junio de dos mil diez.- Visto el dictamen emanado de la Comisión de Asuntos Jurídicos y sometido éste a votación, por cuatro votos a tres, se acuerda darle aprobación. En consecuencia, se atiende la gestión planteada por la señora Laura Delgado Fernández en sesión ordinaria Nro. 004-2010, del 27 de mayo de 2010, en los términos siguientes:

Que en relación a la denominada Calle "La Única", según lo dictamina la Dirección de Planeamiento Territorial y con base en el estudio registral correspondiente, la naturaleza jurídica de la misma es de "Servidumbre de paso", por lo que de conformidad con el Código Civil y la jurisprudencia, las servidumbres se definen como derechos reales en cosa ajena o en re aliena. Constituyen un poder real sobre un predio ajeno para servirse de él

parcialmente en algún aspecto. Las servidumbres recaen a favor y a cargo únicamente de fundos. El inmueble que la sufre se denomina predio sirviente y el que la disfruta predio dominante.

Así las cosas, dada la naturaleza registral y por tanto legal de la Calle "La Única", la Municipalidad de Curridabat reconoce que la misma es "una servidumbre de paso "y por tanto un derecho real que debe respetar y no es por tanto pública a los fines de realizar obra pública en el sitio.

Votos afirmativos: Morales Rodríguez, Valenciano Campos, Garita Núñez y Chacón Saborío. **Votos negativos:** Madrigal Sandí, Solano Saborío y Mora Monge.-

19:51 ACUERDO Nro. 7.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- MODIFICACIÓN AL REGLAMENTO DE ORDEN, DIRECCIÓN Y DEBATES.- A las diecinueve horas cincuenta y un minutos del veinticuatro de junio de dos mil diez.- Visto el dictamen emanado de la Comisión de Asuntos Jurídicos y sometido éste a votación, por seis votos a uno, se acuerda darle aprobación. En consecuencia, se modifica el artículo 67 del Reglamento de Orden, Dirección y Debates del Concejo, para que en adelante se lea:

"ARTÍCULO 67: Los informes o dictámenes de comisión serán entregados en formato electrónico antes de las 16:00 horas del día en que se celebrará la sesión del Concejo, con el fin de que se pongan en conocimiento de todos los miembros del cuerpo colegiado y se incorporen en el Orden del Día, salvo en el caso de aquellos que no tengan acceso a un medio electrónico, a quienes se les entregará una copia física si así lo hacen saber."

Votos afirmativos: Morales Rodríguez, Valenciano Campos, Garita Núñez, Chacón Saborío, Solano Saborío y Mora Monge. **Votos negativos:** Madrigal Sandí.-

19:52 ACUERDO Nro. 8.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- MODIFICACIÓN AL MANUAL DESCRIPTIVO DE PUESTOS.- A las diecinueve horas cincuenta y dos minutos del veinticuatro de junio de dos mil diez.- Visto el dictamen emanado de la Comisión de Asuntos Jurídicos y sometido éste a votación, por cuatro votos a tres, se acuerda darle aprobación. En consecuencia, se autoriza la modificación del perfil para el puesto de "Profesional Analista" que aparece en el Manual Descriptivo de Puestos, de modo que se especifique como "Topógrafo o afín. Categoría 11".

Votos afirmativos: Morales Rodríguez, Valenciano Campos, Garita Núñez y Chacón Saborío. **Votos negativos:** Madrigal Sandí, Solano Saborío y Mora Monge.-

19:53 ACUERDO Nro. 9.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- DECLARATORIA DE FIRMEZA.- A las diecinueve horas cincuenta y tres minutos del veinticuatro de junio de dos mil diez.- Por unanimidad, se declaran como DEFINITIVAMENTE APROBADOS, los acuerdos Nros. 4, 5 y 7, de las 19:48, 19:49 y 19:51 horas respectivamente, en concordancia con lo que establece el artículo 45 del Código Municipal.

ARTÍCULO 2º.- INFORME COMISIÓN DE ASUNTOS SOCIALES.-

Se conoce informe rendido por la Comisión de Asuntos Sociales, según reunión efectuada el martes 22 de junio de 2010 que en resumen, dice:

- 1. **Conformación del Directorio:** María Eugenia Garita Núñez, Presidenta; Paula Andrea Valenciano Campos, Vicepresidenta.
- 2. Días y horas de reunión: Cuando se convoque dentro de los términos de ley.

3. Modificación al Reglamento para el Otorgamiento de Becas: Oficio SCMC 206-06-2010 de la Secretaría del Concejo, donde se hace el traslado de la moción propuesta para modificar el artículo 5) del Reglamento para el Otorgamiento de Becas a Estudiantes de Escasos Recursos del Cantón de Curridabat, de modo que en adelante se lea así:

"Artículo 5º.- El Concejo Municipal de previo a conocer y aprobar la lista de estudiantes beneficiarios de las becas a que alude el presente Reglamento, delega en la administración municipal, el análisis y estudio de las propuestas que los Concejo de Distrito le remitan, a efecto de que se les realice de previo, un estudio sobre la realidad socioeconómica de cada estudiante, y recomiende, en atención a la previsión presupuestaria con que se cuenta para estos efectos, a los eventuales beneficiarios de las mismas."

Según el dictamen, el artículo al que en realidad se hace alusión, es el 6 que también guarda relación con el artículo 12 del mismo reglamento.

En el análisis de fondo, percibe la comisión una función de carácter eminentemente administrativo asignada a la Comisión de Asuntos Sociales que, en la práctica, es imposible de llevar a cabo, pues ésta carece de elementos técnicos que le permitan valorar y mucho menos, elaborar una lista de beneficiarios, salvo que en ella confluyan criterios políticos, lo que en cualquier caso, desvirtúa la función social que el legislador visualizó en la redacción del artículo 62, del Código Municipal, que en lo conducente, dice:

"...además, las municipalidades podrán otorgar becas de estudio a sus munícipes de escasos recursos y con capacidad probada para estudiar. Cada municipalidad emitirá el reglamento para regular lo anterior."

Por otra parte, apela a la transparencia y al perfeccionamiento de los sistemas de control interno, aclarando además, que el requisito estipulado en el artículo 62 del Código Municipal, no parece contravenir lo dispuesto en la Ley 7600, Ley de Igualdad de Oportunidades para las Personas con Discapacidad, puesto que el mismo reglamento, tantas veces citado, señala un 10% para ese estrato social.

Recomendación: Aprobar la moción propuesta, para que se modifique el artículo 6 del Reglamento para el Otorgamiento de Becas a Estudiantes de Escasos Recursos del Cantón de Curridabat, eliminando, además, por innecesario, el artículo 12 y corriendo la numeración sucesivamente.

Receso: 19:55 a 20:01 horas.

Síndica Marita Solano Quesada: Expresa su objeción a la propuesta con fundamento en el artículo 57 del Código Municipal.

Presidente del Concejo: Aclara que se trata de una delegación para la que el Concejo está facultado, de modo que no se estaría afectando a los Consejos de Distrito.

20:02 ACUERDO Nro. 10.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- MODIFICACIÓN AL REGLAMENTO PARA OTORGAMIENTO DE BECAS A ESTUDIANTES DE ESCASOS RECURSOS DEL CANTÓN.- A las veinte horas dos minutos del veinticuatro de junio de dos mil diez.- Conocido el dictamen emanado de la Comisión de Asuntos Sociales y sometido éste a votación, por decisión de cuatro a tres, se acuerda darle aprobación. En consecuencia:

a) <u>Modificase el artículo 6 del Reglamento para el Otorgamiento de Becas a Estudiantes de Escasos Recursos del Cantón de Curridabat, para que en adelante se lea así:</u>

"Artículo 6º.- El Concejo Municipal de previo a conocer y aprobar la lista de estudiantes beneficiarios de las becas a que alude el presente Reglamento, delega en la administración municipal, el análisis y estudio de las propuestas que los Concejo de Distrito le remitan, a efecto de que se les realice de previo, un estudio sobre la realidad socio-económica de cada estudiante, y recomiende, en atención a la previsión presupuestaria con que se cuenta para estos efectos, a los eventuales beneficiarios de las mismas."

b) <u>Por innecesario, suprímase el artículo 12 del mismo Reglamento y córrase la numeración.</u>

<u>Publíquese en el Diario Oficial "La Gaceta" con sujeción a lo establece el artículo 43 del Código Municipal.</u>

Votos afirmativos: Morales Rodríguez, Valenciano Campos, Garita Núñez y Chacón Saborío. **Votos negativos:** Madrigal Sandí, Solano Saborío y Mora Monge.-

Razonamiento de voto negativo, Solano Saborío y Mora Monge: "Los abajo firmantes, con el debido respeto, conforme lo dispone el artículo 26 inciso e) del Código Municipal, hacemos la salvedad votando negativamente tanto el Informe de Comisión de Asuntos Sociales del día martes 22 de junio del 2010, como la moción formulada para modificar el artículo 6to. del Reglamento de Becas de esta Municipalidad, por las razones siguientes: **Fundamento:**

1. El artículo 57 del Código Municipal dice lo siguiente: ARTÍCULO 57.- Los Concejos de Distrito tendrán las siguientes funciones: "Proponer ante el Concejo Municipal a los beneficiarios de las becas de estudio, los bonos de vivienda y alimentación, y las demás ayudas estatales de naturaleza similar que las instituciones pongan a disposición de cada distrito".. (sic) (el destacado no es del original)".

Esto hace claro que los Concejos de Distrito deben de presentar este estudio a conocimiento única y exclusivamente del Concejo Municipal y no previamente a la Administración, como es la pretensión de la moción presentada. De aceptarse entonces la recomendación del Informe de la Comisión de Asuntos Sociales en la forma propuesta, es ir a contrapelo del mismo espíritu de la ley que supone el artículo supra mencionado.

- 2. Que la moción presentada vía electrónica no indica, como debe ser según el artículo 44 del Código Municipal, él o los proponentes (s) de la misma.
- 3. El espíritu que se ha venido impulsando por este Concejo Municipal es el de despolitizar lo referente a beneficios para los munícipes de Curridabat, especialmente en materia de educación, deporte, salud y recreación; por lo que para efectos de transparencia, la moción de marras debería de incluir el que la administración brinde un informe que incluya tanto a los beneficiados por el otorgamiento de las becas, como a quienes se les excluyó de los mismos, con la respectiva justificación, para conocimiento y aprobación del Concejo.
- 4. Aunque estamos seguros que no es la intención de los proponentes, creemos que la moción no es precisa en detalles que pudieran crear vacíos legales, que pueden ser aprovechados por cualquier administración futura para mal utilizar estos beneficios en forma de prácticas indeseables con fines electorales, como el llamado "clientelismo político". Así mismo, es omisa en establecer claramente el exigir la aplicación en los casos de personas con discapacidad, como promueve la Ley 7600, eliminado dos artículos que precisamente aseguran estas previsiones. Esto incluso se convierte en una intromisión en asuntos que competen a la COMAD, que este reglamento le otorgaba.

No omitimos informar al Concejo, que nos reservamos el derecho que se nos otorga como Regidores de elevar las consultas respectivas al o los Jerarcas Impropios, para lo que proceda según el ordenamiento Jurídico y administrativo."

La Regidora Ana Isabel Madrigal Sandí se adhiere al razonamiento antes transcrito.

CAPÍTULO 3º.- CORRESPONDENCIA.-

ARTÍCULO ÚNICO: ANOTACIONES, TRASLADOS Y TRÁMITES.-

- 1. CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.- Copia de oficio 05247 (DJ 2185-2010) que dirige a Jessica Zeledón Alfaro, Secretaria de Consejo Directivo, Unión Nacional de Gobiernos Locales, donde ordena que en virtud de la Asamblea General prevista para el viernes 25 de junio de 2010, en que se elegirá a la nueva junta directiva, se incluya como primer punto de agenda, el cumplimiento de la sanción de despido a la señora Giselle Mora Peña, Directora Ejecutiva y la inhabilitación del señor Víctor Hugo Madrigal Huertas, en su condición de contador institucional. Se toma nota.
- 2. NORALDO RODRÍGUEZ VALVERDE.- Carta (T 5647) en la que se adjunta oficio NNE 105-2010 de la Notaría del Estado (PGR), mediante la cual se solicita remitir un avalúo administrativo de la finca inscrita al folio real 509014-000, que es terreno municipal destinado a la construcción de la nueva Escuela de Granadilla Norte. Se traslada la Administración para lo que corresponda.
- 3. VIVIANA OROZCO Y OTROS.- Copia de misiva (T 5721) enviada a la Asesoría Legal de planta, donde consultan aspectos relacionados con reajuste salarial que les corresponde como servidores del Comité Cantonal de Deportes. Se toma nota.
- 4. AUDITORÍA INTERNA.- Oficio AIMC 119-2010 donde se refiere al acuerdo de la sesión ordinaria Nro. 006-2010, del 10 de junio de 2010, que modifica el "Manual para la Comunicación de los Resultados de los Servicios de Auditoría Interna" por considerar que éste no está aprobado aún y que cualquier cambio en el mismo, debe hacerse a través suyo. Recomienda retomar su gestión del 8 de julio de 2008 (oficio AIMC 058-2008) para incorporar dicho manual, "pensado" como un anexo del "Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Auditoría Interna." Se toma nota.
 - **Presidente del Concejo:** Le parece que hay algo contradictorio, pues según certificación de la Secretaría el "Manual para la Comunicación de los Resultados de los Servicios de Auditoría Interna" fue aprobado "sin mayor trámite" en sesión ordinaria Nro. 153-2009, del 31 de marzo de 2009, por recomendación de la Comisión de Asuntos Jurídicos.
- 5. FUNDACIÓN GUSTAVO ADOLFO GONZÁLEZ MORA ELENA LORÍA ZÚÑIGA MI HOBBY ES VIVIR.- Carta (T 5746) en la que se solicita el nombramiento del señor Edwin Martín Chacón Saborío como representante municipal.
 - 20:24 ACUERDO Nro. 11.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- NOMBRAMIENTO DEL REGIDOR EDWIN MARTÍN CHACÓN SABORÍO EN FUNDACIÓN.- A las veinte horas veinticuatro minutos del veinticuatro de junio de dos mil diez.- Conocida la solicitud que se plantea y sometida la misma a votación, por unanimidad se acuerda, designar al Regidor EDWIN MARTÍN CHACÓN SABORÍO, portador de la cédula de identidad Nro. 01-0807-0243, como representante municipal en la FUNDACIÓN GUSTAVO ADOLFO GONZÁLEZ MORA ELENA LORÍA ZÚÑIGA MI HOBBY ES VIVIR.-
 - 20:25 ACUERDO Nro. 12.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- DECLARATORIA DE FIRMEZA.- A las veinte horas veinticinco minutos del veinticuatro de junio de dos mil diez.- Por unanimidad, se declara como DEFINITIVAMENTE APROBADO el acuerdo precedente, de conformidad con lo que establece el artículo 45 del Código Municipal.

Para esta votación participa el Regidor Jimmy Cruz Jiménez, en sustitución de Chacón Saborío, quien se excusa por razones obvias.

6. DEPARTAMENTO DE PROVEEDURÍA.- Oficio PMC 200-06-2010 donde se comunica que el proceso de adjudicación de la Licitación Abreviada 2010LA 000002-01 "ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE CÓMPUTO", remitida a estudio y recomendación de la Comisión de Hacienda en sesión ordinaria Nro. 005-2010, del 3 de junio en curso, vence el próximo viernes 25.

Cruz Jiménez: Siendo evidente la premura para proceder con este asunto y habiendo entrado en conversaciones con los compañeros, percibe que hay consenso para que se dé trámite especial y ágil, tomando en cuenta que ya este Concejo había acordado iniciar este proceso concursal.

Chacón Saborío: Concuerda en la necesidad de retomar este asunto que se había enviado a Comisión de Hacienda. Solicita criterio del Lic. Mario Chaves Cambronero, Asesor Legal.

Lic. Mario Chaves Cambronero: Asevera haber revisado el expediente a solicitud del señor Alcalde, comprobando que en efecto, el acto final vence mañana y no resolver oportunamente, implica un régimen de responsabilidad administrativa que cobija también a los funcionarios de elección popular.

Presidente del Concejo: Acoge la solicitud de retomar el asunto

20:28 ACUERDO Nro. 13.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- ALTERACIÓN EN EL ORDEN DEL DÍA.- A las veinte horas veintiocho minutos del veinticuatro de junio de dos mil diez.- Escuchada la propuesta, por unanimidad se acuerda alterar el Orden del Día a efectos de sustraer de la Comisión de Hacienda y Presupuesto el tema y retomarlo para resolver mediante la moción que se promueve.-

Se da lectura a la moción que promueve el señor Alcalde, junto con los ediles, Morales Rodríguez, Mora Monge, Solano Saborío, Chacón Saborío, Valenciano Campos, Garita Núñez, Cruz Jiménez y Madrigal Sandí, que literalmente dice: **CONSIDERANDO:**

<u>Primero:</u> Que la Municipalidad de Curridabat promovió la licitación abreviada numero 2010-LA-00002-01 ADQUISCION DE EQUIPO DE COMPUTO según solicitud de bienes y servicios numero 17057 y justificación MCI-190-4-2010 DEL Departamento de Informática, la cual fue autorizada por el Concejo Municipal según acuerdo Numero 26 de la Sesión Ordinaria 002-2010 de fecha 11 de mayo del 2010.

<u>Segundo:</u> Que mediante oficio fechado 03 de junio 2010 PMC-19-06-2010 la Alcaldesa Municipal remite al Concejo Municipal de Curridabat la correspondiente autorización para llevar a cabo la adjudicación de la Licitación Abreviada en cuestión y como respaldo a la gestión adjunta toda la documentación necesaria y pertinente que el Concejo Municipal requiere para la toma de la decisión respectiva.

<u>Tercero:</u> Que a folio 15 del Expediente consta la certificación de la disponibilidad presupuestaria por la suma de TRECE MILLONES OCHENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS COLONES EXACTOS.

<u>Cuarto:</u> Que a folio 13 del expediente se tiene que el Departamento de Informativa aprueba la compra según reunión de la Comisión de Informativa del 23 de marzo del 2010 con la presencia de todos sus integrantes.

Quinto: Que a folio 33 del expediente consta que el Departamento de Informática señala que "revisados las ofertas presentadas para tales fines la única empresa que oferta los equipos de computo que se solicitaron fue ICON S.A.

<u>Sexto</u>: Que en el oficio PMC-169-06-2010 LA Proveeduría Municipal consigna las empresa y los montos recomendados para adjudicas y señala que las líneas 8 y 9 de esta licitación debe declararse infructuosas debido a que ninguna empresa las cotizó.

<u>Sétimo:</u> Que dicho oficio señala que una veza analizadas las ofertas para su admisibilidad, tanto en lo que son aspectos legales, administrativos y técnicos aplicados los criterios de exclusión se recomienda llevar a cabo la adjudicación de este proceso con las empresas mencionados ya que cumplen con todas las especificaciones técnicas descritas en el Cartel y obtuvieron el 100% de la calificación en las líneas cotizadas. , siendo las opciones que mayor se adecuan a las necesidades de la institución

POR TANTO LOS REGIDORES QUE SUSCRIBEN ESTE DOCUMENTO MOCIONAMOS EN EL SIGUIENTE SENTIDO:

Autorizar la adjudicación de la LICITACIÓN ABREVIADA 2010LA 000002-01 "ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE CÓMPUTO", a las empresas y por los montos recomendados, según oficio PMC 169-06-2010 del Departamento de Proveeduría. Que se dispense el trámite de comisión.

20:30 ACUERDO Nro. 14.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- DISPENSA DE TRÁMITE DE COMISIÓN.- A las veinte horas treinta minutos del veinticuatro de junio de dos mil diez.- Por unanimidad, se acuerda dispensar del trámite de comisión la moción planteada.-

20:31 ACUERDO Nro. 15.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- AUTORIZACIÓN PARA ADJUDICAR COMPRA DE EQUIPO.- A las veinte horas treinta y un minutos del veinticuatro de junio de dos mil diez.- Vista la moción que se formula y sometida ésta a votación, por unanimidad se acuerda darle aprobación en todos sus extremos. En consecuencia:

<u>Se autoriza la adjudicación de la Licitación Abreviada 2010LA-000002-01 "ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE CÓMPUTO", a las empresas y por los montos recomendados, según detalle:</u>

I.S. PRODUCTOS DE OFICINA, S. A.

Línea 7: Centro de Impresión. ¢1.609.874,00

INDUSTRIAS DE COMPUTACIÓN NACIONAL, S.A. (ICOM)

Línea 10: Equipos de cómputo completos ¢1.931.303,08

OFITEL DE COSTA RICA, S.A.

Líneas de la 1 a la 6 y 12: Equipos de cómputo CPU ¢6.185.760,00

TOTAL GENERAL: ¢9.726.937,08

En cuanto a las líneas 8 y 9 de dicha licitación, declárense infructuosas a causa de que ninguna empresa las cotizó.

20:32 ACUERDO Nro. 16.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- DECLARATORIA DE FIRMEZA.- A las veinte horas treinta y dos minutos del veinticuatro de junio de dos mil diez.- Por unanimidad, se declara como DEFINITIVAMENTE APROBADO el acuerdo precedente, de conformidad con lo que establece el artículo 45 del Código Municipal.

- 7. VECINOS BARRIO MARÍA AUXILIADORA.- Copia de carta enviada al Alcalde, donde le solicitan una solución al problema de inundaciones que afecta su comunidad. También piden una lista de negocios que expenden licor ahí y la situación actual de las patentes, para saber si están a derecho. Además, desean saber si las licencias incluyen permiso de operación de máquinas tragamonedas. Por otra parte, se quejan por el servicio de recolección de basura domiciliaria y que no se les presta el de recolección de desechos no tradicionales; y quieren hidrantes en esa barriada. Se toma nota.
- 8. TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO.- Resolución de las 10:50 horas del 13 de mayo de 2010, donde se acoge el veto interpuesto por el Alcalde, contra el acuerdo de la sesión ordinaria Nro. 177-2009, del 15 de septiembre de 2009, en el que se disponía la separación de esta municipalidad, de la Federación Metropolitana de Municipalidades (FEMETROM). En virtud del "principio de juridicidad de la Administración" considera el Tribunal que el acuerdo vetado fue adoptado en contravención abierta y contundente del artículo 44 del Código Municipal (Dispensa de trámite), por lo que resulta abiertamente ilegal y así lo declara. Se toma nota.
- 9. TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO.- Resolución de las 16:45 horas del 24 de mayo de 2010, donde se rechaza el veto incoado por el Alcalde, contra el acuerdo de la sesión ordinaria Nro. 200-2010, del 23 de febrero de 2010, mediante el que se solicitaba al jerarca, actuar en consecuencia de lo revelado en un estudio de auditoría sobre actividades en el Centro de Cultura "El Principito", según las competencias que le son de acatamiento, para que dentro del plazo de 30 días proceda a corregir las anomalías detectadas. Según el Tribunal, el veto es improcedente en razón del contenido mismo del acuerdo, ya que lo que hace el Concejo es remitirle el informe al Alcalde para que actúe "según sus competencias," constitucional y legalmente asignadas, sin que se denote una intromisión en sus funciones. Todo lo contrario añade el documento se denota respetuoso del ámbito competencial del Alcalde y le deja total discrecionalidad para que defina los mecanismos y procedimientos a implementar para su debido manejo, así como el establecimiento de los procedimientos administrativos necesarios. Se toma nota.
- 10. CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.- Oficio 05276 en el que se anexa el estado de las disposiciones giradas a esta municipalidad en informes sobre los estudios de fiscalización posterior, emitidos por esa Contraloría. Se traslada al Alcalde para lo pertinente.
- 11. ALEXIS RODOLFO CERVANTES MORALES.- Oficio sin número (T 5813) donde comunica que ante la "inercia" del Alcalde Municipal de activar los procesos cobratorios contra algunas municipalidades que quedaron adeudando a FEDEMUR, se ve en la obligación de continuar con esas gestiones judiciales, para así evitar indefensión procesal a FEDEMUR y las posibles consecuencias pecuniarias en perjuicio de las municipalidades de Curridabat y de La Unión. Se traslada a Comisión de Asuntos Jurídicos.
- **12. VECINOS URB. JOSÉ MARÍA ZELEDÓN BRENES.-** Copia de carta (T 2785) dirigida al Capitán Erick Lacayo Rojas, Director de la Fuerza Pública, donde le sugieren algunas opciones para corregir diversas situaciones en las comunidades. **Se toma nota.**

Receso: 20:40 a 20:55 horas.

CAPÍTULO 4º.- ASUNTOS VARIOS.-

ARTÍCULO ÚNICO: COMENTARIOS.-

1. Síndica por el Distrito Tirrases, Marita Solano Quesada: Hace uso de la palabra para solicitar al Alcalde, enviar una cuadrilla de limpieza a la orilla del río en Colina Cruz.

2. Síndico por el Distrito Sánchez, Sergio Gonzalo Reyes Miranda: 1.- Se muestra complacido porque la Sala Constitucional ya se pronunció favorablemente al puente peatonal entre Sánchez y Tirrases, haciendo ver la gran acción de los Consejos de Distrito de ambos sectores para que se construya dicho puente, el cual es una verdadera necesidad y además, es parte de la justicia social que se tiene que dar en este Cantón. Insta al señor Alcalde para que la Administración a su cargo "corra" continuar con esa obra. 2.- Cree importante se tome el acuerdo de preguntar al Auditor Interno, explicar la intención de indicar que algo no fue aprobado cuando es todo lo contrario.

Presidente del Concejo: De hecho, se le va a responder al señor Auditor con copia de la certificación del acuerdo.

Cruz Jiménez: Le quedan muchas dudas con la nota del Auditor Interno. La primera tiene que ver con la pertinencia de su asesoría, pues no solo tiene que ser pertinente, sino precisa y en este caso, eso no se dio. Esto, por cuanto, su recomendación, basándose en el argumento de que el manual no se había aprobado en este Concejo, mas sin embargo, hay una certificación en la que se desprende que eso no es cierto. Le parece que a la Auditoría le falta investigar más o si habrá sido con alevosía, espera que no, pero también, que sus apreciaciones y recomendaciones no hagan incurrir al Concejo en errores. No cree que sea válido el argumento del Auditor, en el sentido que éste es un órgano político y normativo, así que tácitamente, lo que se desprende del oficio, es que aquí no se le puede quitar una tilde o una coma al reglamento como tal o al manual citado, que es otra de las inquietudes, si es en efecto para un mejor proceder de la comunicación entre la Auditoría, el Concejo y la Alcaldía. Considera que no es procedente modificar un reglamento a través de un manual "pensado" como anexo del primero.

- 3. Chacón Saborío: 1.- Si bien es cierto, hubo un acuerdo del Concejo anterior, cree prudente remitir a FEMETROM, la resolución del TCA con relación al veto que había sido accionado contra el acuerdo de desafiliación. 2.- Respecto a las aparentes inconsistencias o contradicciones percibidas en los oficios del señor Auditor, si bien corresponden a situaciones que se vienen cargando del pasado, no deja de ser cierto que este Concejo debe asumirlas para proceder de la mejor manera en beneficio de la comunidad. De ahí que crea prudente que el servidor se haga presente en una sesión para que aclare las dudas.
- 4. **Valenciano Campos:** Convoca a la Comisión de Hacienda y Presupuesto, martes 29 de junio de 2010, a las 18:00 horas.
- 5. Salazar Cascante: Agradece a la Administración por el envío de cuadrillas tan solícitas en la atención de la emergencia producida por las inundaciones en Santa Teresita el martes pasado. 2.- Solicita al señor Alcalde su colaboración para contar nuevamente con la chapea en lote del comunal y la rotonda.
- 6. Solano Saborío: 1.- Sobre el tema del Auditor, le parece aconsejable que, de haber algún cuestionamiento, se le dé la oportunidad de aclarar en este Concejo, a qué se debió, si existe esa equivocación, pero no emitir criterio mientras tanto hasta no saber cuál es la defensa que va a hacer. 2.- Le preocupa sobremanera el tema de la seguridad, ya que se ha observado recientemente, un aumento en la violencia y la rapidez con que actúan los malhechores. En virtud de ello, invita a la reunión que se llevará a cabo con la Capitana Erika Madriz en el sector de Miramontes Tulipanes, el próximo miércoles a las 19:00 horas. La idea facilitar una organización en materia de vigilancia y coadyuvar en una agenda con el Ministerio de Seguridad.

CAPÍTULO 5º.- ASUNTOS DEL ALCALDE.-

ARTÍCULO 1º.- CRITERIO JURÍDICO SOBRE APROBACIÓN DE TASAS POR SERVICIOS.-

Pone en conocimiento, el señor Alcalde, oficio ALMC 046-06-2010, que en respuesta de la nota DFMC 027-06-2010, remite el Lic. Luis Fernando Chaverri Rivera, Asesor Legal de planta, a la Dirección Financiera. Del texto, se tiene que: El 1 de junio de 2010, en La Gaceta 105, se publicó la Ley 8823, "Reforma varias leyes sobre la participación de la Contraloría General de la República para la simplificación y el fortalecimiento de la Gestión Pública.", según la cual, en su artículo 51, se deroga el transitorio VIII del Código de Normas y Procedimientos Tributarios, Ley 4755 de 3 de mayo de 1971, que establecía: "Mientras no se establezca por ley el organismo específico que tendrá a su cargo la fijación de las tarifas de los servidores públicos, la modificación de las mismas, conforme a la facultad prevista en el último párrafo del artículo 5, requerirá la aprobación previa de la Contraloría General de la República." (La negrita no es original)

Al derogarse este artículo – señala – y en atención a lo que establece el Código Municipal en su artículo 13, inciso b), en concordancia con el párrafo primero del artículo 74 ibídem, y siendo como lo es que no existe otra ley que indique que las tasas las debe revisar, a posteriori de las municipalidades, ningún otro ente, como la ARESEP, es que con la sola aprobación por parte del Concejo y su publicación en La Gaceta, las mismas entrarían en plena vigencia."

ARTÍCULO 2º.- OFICIO SOBRE ASESORÍA DEL AUDITOR INTERNO.-

Respecto del oficio cursado por el Auditor Interno, opina el Alcalde que es inapropiado en cuando utiliza la figura de la asesoría para dirigirse compulsiva e imperativamente al Concejo, pues mediante oficio 11879 de fecha 16 de noviembre de 2009, que no tuvo la cortesía de poner en conocimiento de éste, la Contraloría General de la República le indicó, en respuesta a una consulta sobre el tema del asesor legal del Concejo, que la Auditoría debe constreñir su función de asesoría a ciertos supuestos, entre ellos - subrayado en el oficio original - que la asesoría sea hecha a solicitud de la parte interesada, lo cual, evidentemente no es el caso, pues esta pieza de asesoría, el oficio AIMC 119-2010, no ha sido solicitada por el Concejo Municipal. Descalifica también el hecho de que el jerarca deba atender a cabalidad lo instruido por la Auditoría, pues según dice, no es competencia del Auditor instruir al Concejo, sino solo recomendar y hacerlo en los términos en que la ley lo regula, sea esto mediante informes o asesoramiento y este último a petición de parte o sea, el Concejo Municipal o la Alcaldía. No es cierto tampoco, como quedó claro, - continúa - que el manual carezca de acuerdo que lo haya aprobado. Tampoco es cierto que el manual sea un anexo del reglamento. En criterio de la Contraloría General de la República, oficio 15129, el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Auditoría Interna, no tiene anexos. Ve como muy lamentable, que el Auditor utilice este "enjambre de criterios erráticos", para citar a los miembros del Concejo, el artículo 11 de la Constitución Política, bajo el argumento de que son muy nuevos en "estas lides." Bien haría el Auditor en leer ese artículo con cuidado y quizá podría reflexionar sobre la necesidad de ajustar sus actuaciones a la ley y a las directrices que regulan su acción. Finalmente, destaca que no es función del Auditor hacer cabildeos para que el manual no se modifique conforme lo indicó el TCA.

Al ser las 21:18 horas se levanta la sesión.

GUILLERMO ALBERTO MORALES RODRÍGUEZ PRESIDENTE

ALLAN P. SEVILLA MORA SECRETARIO